

SELLO ONARTO DIEZ N. PA
VEDIS AÑOS EN EL DISCEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

Enferando Onquando Conforma Naley & Madrid Sabed
que el sueldo de salario en la de la India de los que en los sus dichos
No cupades ocho de las y alende de los otros derechos
que vienes de la de pre sentacion de la nuestra Carta
destos y otros autos y de lo que diere de escripto en limpio y
conqueno lleber derechos del Rexisto que en su poder
quedaron y el salario del camino por quanto se o paga del me
do la principal en que por nuestra Mandato esta entendi
do que para los sus dichos y hacer sobre ello lo que meo y aut
que con se gan y cobrar los dichos sueltas derechos y salarios de
la meo poder cumplido. Lo que de derecho se requiere y en limio de
cobrar los dichos sueltas derechos y salarios guarden la resoluta
del antisita desta Real Audiencia fecha por el virrey de camara
Dada en granada a Veintey un dias del mes de Mayo de mill
y seiscientos y Veintey cinco años = Doctor D. Gaspar de la abedia
Alf. D. Lopez de las Cuevas y Zuniga = Alf. Don Diego Niano = pp
Gaspar de la clarue e Camara de camara de la audiencia y han tilles
ria del Rey nuestro Señor lo pzeer en vir por sumandado con acuerdo
de presidente y oidores della, Rexistada D. Alonso castillon, char
Zeller por bto Colonbrer

En la ciudad de granada a Veintey cinco dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y Veinte y cinco años pp Juan de castaneda
agua de receptor de sumas en esta Real Audiencia cite Conesta de
provision como en ella se contiene y para todo lo en ella contenido
a Nna. del campo Pro Curador en la dicha Audiencia

Exposición

